

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se allega escrito por la Agente oficiosa del señor Santos Manuel Peralta Niño para que se tramite incidente a continuación de la Acción de tutela seguida contra la NUEVA EPS, entidad que no ha autorizado la sincronización de marcapasos ordenada por el médico tratante para luego realizar “biopsia excisional con realización de estudio de inmunohistoquímica”.

Manizales, Julio 14 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	TRAMITE INCIDENTAL - ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	SANTOS MANUEL PERALTA NIÑO c.c. 10.227.768
AGENTE OFICIOSA:	VIVIANA PERALTA OROZCO
ACCIONADA:	NUEVA EPS
RADICADO:	17001-31-03-006-2020-00087-00

La agente oficiosa del señor Santos Manuel Peralta Niño allega escrito manifestando que a su padre el médico tratante le ordenó “*sincronización de marcapasos*” para luego realizar “biopsia excisional con realización de estudio de inmunohistoquímica”, la que aún no se ordena por la NUEVA EPS, incumpliendo lo ordenado en el fallo proferido el 11 de mayo de 2020.-

Por tanto, se dispone con fundamento en lo reglado en el derecho 2591 de 1991 lo siguiente:

1º.- **REQUERIR** al Dr. José Fernando Cardona Uribe como Representante Legal y superior jerárquico para que haga cumplir el fallo emitido por este Despacho, en su

condición de superior jerárquica la Dra. María Lorena Serna Montoya como Gerente Regional Eje Cafetero, o de quien deba cumplirlo e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

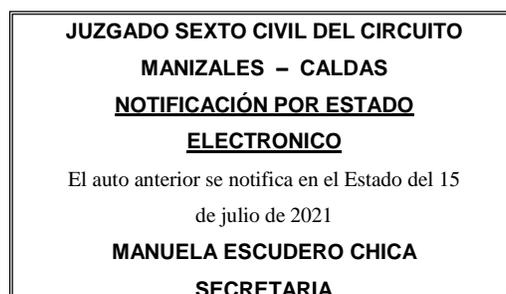
2º.- REQUERIR a la Dra. María Lorena Serna Montoya como Gerente Regional Eje Cafetero para que cumpla o haga cumplir el fallo, en su condición de superior jerárquica la Dra. Martha Irene Ojeda Sabogal, o de quien deba cumplirlo e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

3º.- REQUERIR a la Dra. Martha Irene Ojeda Sabogal como Gerente de la NUEVA EPS en esta ciudad para que cumpla el fallo emitido por este Despacho; para tal efecto se concede un término de cuarenta y ocho horas (48), pasadas las cuales se abrirá incidente de desacato en su contra pudiéndose sancionar por desacato hasta que se cumpla con el fallo, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ



Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bfea113cc6bddd02c5848ed91f42555702a3934cddb50cb7966dfbb8a0d2a61

Documento generado en 14/07/2021 07:41:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**